

20 de Marzo de 1766 = B. S. M. de S. M. de mayor Realidad 24
D. Joseph Sargax de Cardena = Señor D. Juan Díez del Real

Para q^e tenga puntual Cumplim^{to} lo q^e contiene en la sus-
tenta Or^{dn}. y se guarde lo q^e se manda por S. M. sin contra-
benir à ello en parte alguna: Ordeno q^e luego, q^e se pre-
sente con ella el Veredero atas Justicias de los Pueblos Com-
prehendidos en este Despacho la hagan saber a los S.^{nos}
de sus Ayuntamiento, D.^{os} Procuradores, y Abogados
q^e hubiere en sus Respectos Jurisdicciones para, q^e eten
entendidos de esta Resolucion, procurando los Juces, y demas
Justicias de las esta providencia como quien se encarga
contodo Cuidado, y onta q^e se interese el Real Servicio: con
apercibimiento, q^e de qualquiera imobediencia sean mul-
tados en las penas impuestas en las Reales Pragmaticas. q^e
tratan sobre este asunto, y en lo demas q^e dispusiere S.^{no}
Señor D. Joseph Sargax de Cardena a quien dare cuenta
de qualquier Contrabencion, q^e ocurra; y los Pueblos donde
ha de llegar el Veredero sin pagarse d^{os} algunos por su
agregada à otra son las siguientes

Urolina =

Alguazar =

Diezax =

Jortuna =

Abanilla =

Hecho en Murcia à dose de Abril mil Setecientos Cinquenta y
seis años = D. Juan Díez del Real = D. Pedro Navarro
Calderon

Cumplase como se manda, y para la mas perfecta obser-
vancia por el pre^{te}. S.^{no} saquese copia ala letra del d^o

